

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 072-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	6 DE JULIO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE BARÚ
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCOS BEITIA STAFF
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUI

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El EsIA, del proyecto en evaluación titulado **“REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI”**, consiste en la rehabilitación (limpieza y corte) del camino de San Bartolo, el cual comunica con las comunidades de San Bartolo, San Bartolo Límite y Los Planes principalmente, principalmente pertenecientes al corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú. Este camino, según el pliego de cargo / especificaciones técnicas tiene una longitud total de aproximadamente 9.1 km y los trabajos a realizar incluye la limpieza y desarraigué, la conformación de calzada con material selecto a 5.5 m. ancho (en aquellas zonas donde se pueda aplicar), inclusión de material pétreo (piedra de río), conformación de cunetas pavimentadas (0.90 m.), colocación de losas reforzadas para entrada peatonal, vehicular y caminos, instalación de tuberías de drenaje (alcantarillas) en todo el tramo (sobre drenajes), zampeado entre otras actividades menores.

El área de construcción del proyecto, de acuerdo a lo descrito en el EsIA presentado, será de 9.1 km aproximadamente; el cual se localiza en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 8, 455,000.00 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **5 km + 6327.5 m**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

COORDENADAS UTM DATUM WGS-84		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	291226	915381
2	285596	915557

Fuente: EsIA presentado por el promotor

III. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS TÉCNICO:

El día tres (3) de junio de 2022, el Promotor **MUNICIPIO DE BARÚ**, entidad gubernamental, cuyo Alcalde Municipal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, con cédula de identidad personal 4-250-261; quien presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRÚA** y **FRANCISCO CARRIZO**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-041-2007** e **IRC-070-2009**, (foja 1 del expediente administrativo respectivamente).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-061-2022**, del 8 de junio de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente (foja 32 del expediente administrativo).

Que el día **10 de junio de 2022**, se remite la nota **NOTA-SEIA-084-06-2022** a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante la cual se les solicita emitir su criterio técnico, respecto al citado EsIA y a su vez se solicita personal técnico para participar de la inspección al proyecto en mención.

Que el día **13 de junio de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-1529-06-2022**, mediante la cual se remite el Estudio de Impacto Ambiental y a su vez se solicita personal para participar de la inspección al proyecto antes mencionado, al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado en el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, las cuales se enviaron para verificación a la Dirección de Información Ambiental, el día **13 de junio de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios, el **día 16 de junio de 2022**, la cual a través de la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0431-2022**, indica lo siguiente: “*Con los datos puntuales proporcionados se generó un alineamiento (5 km + 6327.5m). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Pasto” y “Rastrojo y vegetación arbustiva”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere de manejo muy cuidadoso o ambas cosas) y VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva) ...*” (ver expediente correspondiente).

Que el día **14 de junio de 2022**, se remite el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes citado, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a través de la **NOTA-SEIA-099-06-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

Que el día **16 de junio de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico tanto de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental como de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, acompañados tanto por personal del equipo consultor, promotor del proyecto y empresa contratista del proyecto.

Que el día **17 de junio de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 064-06-2022, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; en el cual se concluye que la inspección realizada no fue completada en su totalidad; debido a que el sitio no contaba con las condiciones mínimas requeridas para accesar a las áreas contempladas para el proyecto, la parte consultora y promotora indicó que había que volver para ir a caballo y a pie mínimo 2 días más.

Que el día **20 de junio de 2022**, se recibe la **NOTA SSHCH 225-2022**, emitida por la Sección de Seguridad Hídrica, a través de la cual dicha Sección emite sus comentarios en su área de competencia, respecto a la inspección realizada y la evaluación del EsIA; indicando lo siguiente: *“...Se recorrido 2.1 Km de camino hasta llegar a un punto en donde no se podía acceder en carro...Se evidencio que los trabajos ya han iniciado...El terreno por donde está el camino es un terreno inclinado con pendientes fuertes...Se evidencio los cortes y apertura de camino con maquinaria y equipo pesado...Se observo material vegetal envuelto con la tierra removida...Todo el corte del suelo colocado o dispuesto sobre el talud, no hay sitio de botadero...”*(ver foja 46 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día **30 de junio de 2021**, se recibe la **NOTA SAPB-050-2022**, emitida por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante la cual emite sus comentarios respecto a la consulta realizada a través de la **NOTA-SEIA-097-06-2022**, indicando lo siguiente: *“...En el EIA del proyecto, ...se observaron 10 taxones, detallados en el documento los cuales se encuentran en el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, como se establece en la Resolución N° DM-0657-2016 de viernes 16 de diciembre de 2016...”*(ver expediente administrativo correspondiente fojas 47 y 48).

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el promotor y la Autoridad Ambiental deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que, de acuerdo al Artículo 22 para los efectos del reglamento de Evaluación se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento.

Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI**, se constató que el mismo no corresponde a la categoría propuesta, puesto que afecta de forma significativa los criterios uno (1) y dos (2) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009:

En el criterio uno (1), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.

“a” La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta;

“c” Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones;

“d” La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población;

“e” La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta;

En el criterio dos (2), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

“a” La alteración del estado de conservación de suelos;

“b” La alteración de suelos frágiles;

“c” La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo;

“g” La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción;

“h” La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna;

“k” La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, específicamente la endémica;

“n” La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local o regional o nacional;

CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE DEBE RECATEGORIZAR EL PROYECTO:

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que el proyecto en cuestión no corresponde a la categoría presentada, debido a lo siguiente:

- a. El EsIA presentado, adolece de información indispensable y puntal referente a la generación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos industriales, así como los procesos de reciclaje, según su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, que serán utilizadas en las diferentes etapas que conlleva el proyecto; por lo que toda vez que se ejecute el proyecto, en la fase constructiva existirá afectación directa y significativa a los factores ambientales especialmente agua, suelo y fauna, producto del manejo de hidrocarburos y otros productos que por su permanencia, en el área propuesta para el desarrollo del proyecto se requiere identificar impactos específicos y medidas de mitigación cónsonas para evitar tal afectación a los factores ambientales antes mencionados. Es importante mencionar que el alcance real del proyecto es la apertura de un acceso que al momento se encuentra intransitable por vehículos, por lo tanto al ejecutar el mismo se incrementa el riesgo de afectación y cambios significativos a las condiciones actuales que presentan los factores ambientales antes mencionados, debido a que por las distancias y el área se requiere de abastecimiento de combustible y posible mantenimiento de los equipos directamente en sitio.
- b. Aunado a los anterior, a medida que se ejecute el proyecto, las acciones realizadas producto de tráfico de vehículos y equipos pesados se generarán emisiones de gases de hidrocarburos y partículas de polvo, lo cual impactará directa y significativamente alterando así las condiciones biológicas actuales del sitio; para lo cual se hace necesario levantar una línea base, monitoreos e identificar impactos y medidas de mitigación específicas y rigurosas, para así prevenir y mitigar tal afectación. Es necesario indicar que el área a desarrollar actualmente cuenta con poca intervención y se pudo evidenciar durante la visita al sitio que no hay acceso a la mayoría del proyecto.
- c. Es notorio que el área propuesta para el desarrollo del proyecto, cuenta con poca alteración antropogénica, es decir que son áreas en las cuales la intervención por parte del hombre es poca, a excepción de las actividades de subsistencia por parte de algunos moradores. Esta característica permite que el componente biológico (flora y fauna) se mantenga conservado en su mayoría. Por lo que los niveles de ruido se incrementarán de forma significativa, por el movimiento de equipos y maquinarias en el área a intervenir, a su vez alterando así el equilibrio del ecosistema in situ y circundante del área, generando riesgos principalmente al componente fauna, toda vez que en el sitio se encuentran especies categorizadas como críticas, y vulnerables, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), las cuales han sido verificadas y validadas de acuerdo a lo descrito en la Resolución DM N° 0657-2016 “*Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones*”. Por lo tanto, es significativamente necesario identificar impactos específicos y medidas de mitigación rigurosas para evitar, reducir y compensar dichos impactos; adicional de que se requiere de un mayor esfuerzo de muestreo en horas hombre, para poder así ejecutar un Plan de Rescate y reubicación de las especies que se puedan ver afectadas por la ejecución del proyecto.

- d. Por otro lado luego de analizada la información descrita en el EsIA, se considera que toda vez que se ejecute el proyecto antes mencionado, se alterará la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas existentes en el área de influencia directa del proyecto, de forma significativa, ya que en el sitio propuesto para el desarrollo del mismo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (visible en el expediente administrativo), la misma clasifica la vegetación del área de influencia directa del proyecto como bosque latifoliado mixto maduro y secundario, aunado a ello en la página 69 del EsIA , se indica lo siguiente: “...*conformación de bosques secundarios (transición)*...”; lo cual demuestra que se verán afectados de forma directa y significativa; debido a que la ejecución de la actividad propuesta, requiere de la remoción de la cobertura vegetal y árboles, eliminando el hábitat y alterando la diversidad y conservación de las especies existentes en el sitio, por lo que se puede concluir que dentro de la categoría para la cual fue propuesto el EsIA presentado, se requieren identificar impactos y medidas de mitigación rigurosas para evitar tal afectación al ecosistema del área propuesta para el proyecto, adicional de un Plan de compensación por la magnitud de la afectación que se prevé.
- e. Referente al aspecto biológico (flora), es importante tomar en consideración que el proyecto propuesto, toda vez que se ejecute impactará áreas ya recuperadas, específicamente la riqueza y abundancia de especies de flora, de manera significativa, ya que al realizar la limpieza y corte del camino (apertura) se requiere eliminar la vegetación, lo que impacta directa y significativamente tanto al ecosistema y a las especies identificadas dentro del EsIA que se encuentran dentro de la lista de especies de flora vulnerables (CITES). Dicho ecosistema cumple una función biológica y ecológicamente sostenible tanto para los ecosistemas existentes en el sitio y la comunidad en general. Es importante señalar que actualmente solo existe un trillo o camino de a pie o caballo, en el cual se propone trabajar sobre una longitud aproximada de 9.1 km y 5 m de ancho de acuerdo a la información descrita en el EsIA presentado.

Luego de la evaluación y análisis de toda la información correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI**; a su vez considerando los criterios de protección ambiental antes descritos y las condiciones físico biológicas del área de influencia directa, la ejecución del proyecto ocasionará impactos negativos significativos que afectaran de forma directa los factores ambientales: suelo, agua, flora y fauna, en las etapas de construcción y operación del citado proyecto. Por lo que se requiere de un mayor análisis en cuanto a la identificación de los impactos y la implementación de medidas de mitigación más rigurosas y específicas, frente a cada impacto, aplicables a la normativa ambiental vigente, que los contemplados dentro de la categoría I. Por lo que es necesario aplicar el Artículo 18 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 1 del el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011, que establece lo siguiente:

“La Autoridad Nacional del Ambiente se reserva el derecho de solicitar al promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 o de aquellos solicitado por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte algunos de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos... ”.

CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis y verificación del Estudio de Impacto Ambiental, la información complementaria; se detectó que el mismo no cumple con la categoría indicada, ya que se generan impactos ambientales negativos de carácter significativo, (artículo 22 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009).

RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI**".


NIVIA CAMACHO

Evaluadora


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGROPECUARIA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 407.01 *
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGROPECUARIA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER EN MATERIA DE SECT. AMBIENTAL
DEL GORE NAT. DEL RÍO
IDONEIDAD: 493-14-MNA *
ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí
MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de
Chiriquí

52

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVEÍDO DRCH- IA – RECAT- 006-2022
De 8 de Julio de 2022

Por medio de la cual se **RECATEGORIZA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRQUI**,

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **MUNICIPIO DE BARÚ**, propone realizar el proyecto **“REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRQUI”**,

Que, en virtud de lo antedicho, el día tres (3) de junio de 2022, el Promotor **MUNICIPIO DE BARÚ**, entidad gubernamental, cuyo Alcalde Municipal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, con cédula de identidad personal 4-250-261; quien presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRQUI”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRÚA** y **FRANCISCO CARRIZO**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-041-2007** e **IRC-070-2009**, (foja 1 del expediente administrativo respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRQUI”**, consiste en la rehabilitación (limpieza y corte) del camino de San Bartolo, el cual comunica con las comunidades de San Bartolo, San Bartolo Límite y Los Planes principalmente, principalmente pertenecientes al corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú. Este camino, según el pliego de cargo / especificaciones técnicas tiene una longitud total de aproximadamente 9.1 km y los trabajos a realizar incluye la limpieza y desarraigué, la conformación de calzada con material selecto a 5.5 m. ancho (en aquellas zonas donde se pueda aplicar), inclusión de material pétreo (piedra de río), conformación de cunetas pavimentadas (0.90 m.), colocación de losas reforzadas para entrada peatonal, vehicular y caminos, instalación de tuberías de drenaje (alcantarillas) en todo el tramo (sobre drenajes), zanjeado entre otras actividades menores.

El área de construcción del proyecto, de acuerdo a lo descrito en el EsIA presentado, será de 9.1 km aproximadamente; el cual se localiza en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 8, 455,000.00 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **5 km + 6327.5 m**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

COORDENADAS UTM DATUM WGS-84		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	291226	915381
2	285596	915557

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-061-2022**, del 8 de junio de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRQUI”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente. (foja 32 del expediente administrativo)

Que el día **10 de junio de 2022**, se remite la nota **NOTA-SEIA-084-06-2022** a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante la cual se les solicita emitir su criterio técnico, respecto al citado EsIA y a su vez se solicita personal técnico para participar de inspección al proyecto en mención.

Que el día **13 de junio de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-1529-06-2022**, mediante la cual se remite el Estudio de Impacto Ambiental y a su vez se solicita personal para participar de la inspección al proyecto antes mencionado, al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado en el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, las cuales se enviaron para verificación a la Dirección de Información Ambiental, el día **13 de junio de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios, el día **16 de junio de 2022**, la cual a través de la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0431-2022**, indica lo siguiente: *“Con los datos puntuales proporcionados se generó un alineamiento (5 km + 6327.5m). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Pasto” y “Rastrojo y vegetación arbustiva”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere de manejo muy*

cuidadoso o ambas cosas) y VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva) ...” (ver expediente correspondiente).

Que el día **14 de junio de 2022**, se remite el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes citado, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a través de la **NOTA-SEIA-099-06-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

Que el día **16 de junio de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico tanto de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental como de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, acompañados tanto por personal del equipo consultor, promotor del proyecto y empresa contratista del proyecto.

Que el día **17 de junio de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 064-06-2022, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; en el cual se concluye que la inspección realizada no fue completada en su totalidad; debido a que el sitio no contaba con las condiciones mínimas requeridas para accesar a las áreas contempladas para el proyecto, la parte consultora y promotora indico que había que volver para ir a caballo y a pie mínimo 2 días más.

Que el día **20 de junio de 2022**, se recibe la **NOTA SSHCH 225-2022**, emitida por la Sección de Seguridad Hídrica, a través de la cual dicha Sección emite sus comentarios en su área de competencia, respecto a la inspección realizada y la evaluación del EsIA; indicando lo siguiente: “...Se recorrido 2.1 Km de camino hasta llegar a un punto en donde no se podía acceder en carro...Se evidencio que los trabajos ya han iniciado...El terreno por donde está el camino es un terreno inclinado con pendientes fuertes...Se evidencio los cortes y apertura de camino con maquinaria y equipo pesado...Se observo material vegetal envuelto con la tierra removida...Todo el corte del suelo colocado o dispuesto sobre el talud, no hay sitio de botadero...”(ver foja 46 del expediente administrativo correspondiente)

Que el día **30 de junio de 2022**, se recibe la **NOTA SAPB-050-2022**, emitida por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante la cual emite sus comentarios respecto a la consulta realizada a través de la **NOTA-SEIA-097-06-2022**, indicando lo siguiente: “...En el EIA del proyecto, ...se observaron 10 taxones, detallados en el documento los cuales se encuentran en el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, como se establece en la Resolución N° DM-0657-2016 de viernes 16 de diciembre de 2016...”(ver expediente administrativo correspondiente fojas 47 y 48).

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el promotor y la Autoridad Ambiental deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que, de acuerdo al Artículo 22 para los efectos del reglamento de Evaluación se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento.

Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI**, se constató que el mismo no corresponde a la



categoría propuesta, puesto que afecta de forma significativa los criterios uno (1) y dos (2) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009:

En el criterio uno (1), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.

“a” La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta;

“c” Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones;

“d” La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población;

“e” La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta;

En el criterio dos (2), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

“a” La alteración del estado de conservación de suelos;

“b” La alteración de suelos frágiles;

“c” La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo;

“g” La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción;

“h” La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna;

“k” La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, específicamente la endémica;

“n” La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local o regional o nacional;

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que el proyecto en cuestión no corresponde a la categoría presentada, debido a lo siguiente:

- a. El EsIA presentado, adolece de información indispensable y puntual referente a la generación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos industriales, así como los procesos de reciclaje, según su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, que serán utilizadas en las diferentes etapas que conlleva el proyecto; por lo que toda vez que se ejecute el proyecto, en la fase constructiva existirá afectación directa y significativa a los factores ambientales especialmente agua, suelo y fauna, producto del manejo de hidrocarburos y otros productos que por su permanencia, en el área propuesta para el desarrollo del proyecto se requiere identificar impactos específicos y medidas de mitigación consonas para

evitar tal afectación a los factores ambientales antes mencionados. Es importante mencionar que el alcance real del proyecto es la apertura de un acceso que al momento se encuentra intransitable por vehículos, por lo tanto al ejecutar el mismo se incrementa el riesgo de afectación y cambios significativos a las condiciones actuales que presentan los factores ambientales antes mencionados, debido a que por las distancias y el área se requiere de abastecimiento de combustible y posible mantenimiento de los equipos directamente en sitio.

- b. Aunado a los anterior, a medida que se ejecute el proyecto, las acciones realizadas producto de tráfico de vehículos y equipos pesados se generaran emisiones de gases de hidrocarburos y partículas de polvo, lo cual impactará directa y significativamente alterando así las condiciones biológicas actuales del sitio; para lo cual se hace necesario levantar una línea base, monitoreos e identificar impactos y medidas de mitigación específicas y rigurosas, para así prevenir y mitigar tal afectación. Es necesario indicar que el área a desarrollar actualmente cuenta con poca intervención y se pudo evidenciar durante la visita al sitio que no hay acceso a la mayoría del proyecto.
- c. Es notorio que el área propuesta para el desarrollo del proyecto, cuenta con poca alteración antropogénica, es decir que son áreas en las cuales la intervención por parte del hombre es poca, a excepción de las actividades de subsistencia por parte de algunos moradores. Esta característica permite que el componente biológico (flora y fauna) se mantenga conservado en su mayoría. Por lo que los niveles de ruido se incrementaran de forma significativa, por el movimiento de equipos y maquinarias en el área a intervenir, a su vez alterando así el equilibrio del ecosistema in situ y circundante del área, generando riesgos principalmente al componente fauna, toda vez que en el sitio se encuentran especies categorizadas como críticas, y vulnerables, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), las cuales han sido verificadas y validadas de acuerdo a lo descrito en la Resolución DM N° 0657-2016 *“Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones”*. Por lo tanto, es significativamente necesario identificar impactos específicos y medidas de mitigación rigurosas para evitar, reducir y compensar dichos impactos; adicional de que se requiere de un mayor esfuerzo de muestreo en horas hombre, para poder así ejecutar un Plan de Rescate y reubicación de las especies que se puedan ver afectadas por la ejecución del proyecto.
- d. Por otro lado luego de analizada la información descrita en el EsIA, se considera que toda vez que se ejecute el proyecto antes mencionado, se alterará la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas existentes en el área de influencia directa del proyecto, de forma significativa, ya que en el sitio propuesto para el desarrollo del mismo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (visible en el expediente administrativo), la misma clasifica la vegetación del área de influencia directa del proyecto como bosque latifoliado mixto maduro y secundario, aunado a ello en la página 69 del EsIA , se indica lo siguiente: **“...conformación de bosques secundarios (transición)...”**; lo cual demuestra que se verán afectados de forma directa y significativa; debido a que la ejecución de la actividad propuesta, requiere de la remoción de la cobertura vegetal y árboles, eliminando el hábitat y alterando la diversidad y conservación de las

especies existentes en el sitio, por lo que se puede concluir que dentro de la categoría para la cual fue propuesto el EsIA presentado, se requieren identificar impactos y medidas de mitigación rigurosas para evitar tal afectación al ecosistema del área propuesta para el proyecto, adicional de un Plan de compensación por la magnitud de la afectación que se prevé.

- e. Referente al aspecto biológico (flora), es importante tomar en consideración que el proyecto propuesto, toda vez que se ejecute impactará áreas ya recuperadas, específicamente la riqueza y abundancia de especies de flora, de manera significativa, ya que al realizar la limpieza y corte del camino (apertura) se requiere eliminar la vegetación, lo que impacta directa y significativamente tanto al ecosistema y a las especies identificadas dentro del EsIA que se encuentran dentro de la lista de especies de flora vulnerables (CITES). Dicho ecosistema cumple una función biológica y ecológicamente sostenible tanto para los ecosistemas existentes en el sitio y la comunidad en general. Es importante señalar que actualmente solo existe un trillo o camino de a pie o caballo, en el cual se propone trabajar sobre una longitud aproximada de 9.1 km y 5 m de ancho de acuerdo a la información descrita en el EsIA presentado.

Luego de la evaluación y análisis de toda la información correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI**; a su vez considerando los criterios de protección ambiental antes descritos y las condiciones físico biológicas del área de influencia directa, la ejecución del proyecto ocasionará impactos negativos significativos que afectaran de forma directa los factores ambientales: suelo, agua, flora y fauna, en las etapas de construcción y operación del citado proyecto. Por lo que se requiere de un mayor análisis en cuanto a la identificación de los impactos y la implementación de medidas de mitigación más rigurosas y específicas, frente a cada impacto, aplicables a la normativa ambiental vigente, que los contemplados dentro de la categoría I. Por lo que es necesario aplicar el Artículo 18 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 1 del el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011, que establece lo siguiente:

“La Autoridad Nacional del Ambiente se reserva el derecho de solicitar al promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 o de aquellos solicitado por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte algunos de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos... ”.

Que por las consideraciones antes expuestas y la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí; por medio de Informe Técnico elaborado con fecha del 6 de julio de 2022, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda su **RECATEGORIZACIÓN**.

RESUELVE

Artículo 1: RECATEGORIZAR el Estudio de Impacto Ambiental denominado **REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ**

PROVINCIA DE CHIRIQUI, presentado por **MUNICIPIO DE BARÚ**, cuyo Representante Legal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**.

Artículo 2: ADVERTIR, al promotor **MUNICIPIO DE BARÚ**, cuyo Representante Legal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, que, de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental; el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 3: Notificar al promotor **MUNICIPIO DE BARÚ**, cuyo Representante Legal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Articulo 18 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los ocho (08) días, del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLELY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Regional de
Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER EN MATERIA DE CONSERV.
DE LOS RECURSOS DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 7 593-14-M19 *

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de
Chiriquí

NO MAMBIENTE	
HOY	31 de agosto DE 2022
SIENDO LAS	12:14 DE LA Tarde
NOTIFIQUE POR ESCRITO A:	
Beitia Staff DE LA DOCUMENTACIÓN	
Proyecto DRCH-IA-RECAT-006-2022	
NOTIFICADOR	RETIRADO POR:
<i>Els H. Díaz</i>	

Els H. Díaz
Municipio de Barú

**DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME SECRETARIAL

David, 10 de agosto de 2022

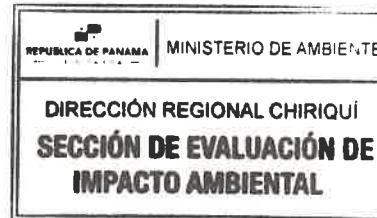
Para los fines pertinentes, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado “REHABILITACION DE 13.5 DE KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE CARRETERA DESDE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO DE MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” para notificar de la Resolución correspondiente al promotor MUNICIPIO DE BARU, a través del Representante Legal Sr. MARCOS BEITIA STAFF, se realizó llamada telefónica al número correspondiente al Municipio de Barú el día 10 de agosto de 2022 a las 1:30 p.m.. sin embargo nadie respondió la llamada.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.

Lic. Aura Ortiz
Asistente Administrativa

Vo. Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

David, 11 de agosto de 2022

Para los fines pertinentes, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado “REHABILITACION DE 13.5 DE KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE CARRETERA DESDE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO DE MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” para notificar de la Resolución correspondiente al promotor MUNICIPIO DE BARU, a través del Representante Legal Sr. MARCOS BEITIA STAFF, se realizó llamada telefónica al número correspondiente al Municipio de Barú el día 11 de agosto de 2022 a las 8:15 a.m.. sin embargo nadie respondió la llamada, por lo cual se procedió a enviar correo a la dirección electrónica indicada en el EsIA.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.


Lic. Aura Ortiz

Asistente Administrativa


Vo. Bo. Lic. Nelly Ramos

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental ,

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

notificación de Proyectos Categoría I

Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Jue 11/08/2022 8:34

Para: descentralizacion.municipio@gmail.com <descentralizacion.municipio@gmail.com>

CC: Nelly Walkiria Ramos Esquivel <nwramos@miambiente.gob.pa>

Buen día

Reciba nuestro cordial saludo.

Por este medio se comunica al Sr. Marcos Beitia, Honorable Alcalde y representante Legal de Municipio de Baru- Promotor de 4 proyectos Categoría I ingresados el día 3 de junio de 2022, (Rehabilitación carretera Camino Monte Verde, Extracción de Material Pétreo-Camino San Bartolo, Extracción de material pétreo Camino Monte Verde, Rehabilitación de Carreter Camino San Bartolo) debe apersonarse a estas oficinas para notificaciones correspondientes.

De no poder asistir puede notificarse por escrito, mediante autorización notariada, según formato adjunto.

Atte,

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Chiriquí

**DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME SECRETARIAL

David, 29 de agosto de 2022

Para los fines pertinentes, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado “REHABILITACION DE 13.5 DE KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE CARRETERA DESDE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO DE MONTE VERDE TRAMO 9.1 KM) DEL DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUI” para notificar de la Resolución correspondiente al promotor MUNICIPIO DE BARU, a través del Representante Legal Sr. MARCOS BEITIA STAFF, se realizó llamada telefónica al número correspondiente al Municipio de Barú el día 29 de agosto de 2022 a las 9:32 a.m.. sin embargo nadie respondió la llamada.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.


Lic. Aura Ortiz
Asistente Administrativa


Vo. Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

RV: notificación de Proyectos Categoría I - Municipio de Barú

Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Mar 30/08/2022 9:56

Para: descentralizacion.municipio@gmail.com <descentralizacion.municipio@gmail.com>;compras-municipio <compras-municipio@hotmail.com>

CC: aizprua7080@hotmail.com <aizprua7080@hotmail.com>

De: Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 9:43

Para: descentralizacion.municipio@gmail.com <descentralizacion.municipio@gmail.com>

Cc: aizprua7080@hotmail.com <aizprua7080@hotmail.com>

Asunto: RV: notificación de Proyectos Categoría I - Municipio de Barú

Reciba un cordial saludo.

Por este medio reiteramos al Promotor y representante legal de Municipio de Baru, favor apersonarse a estas oficinas para notificarse de resoluciones correspondientes a los proyectos Categoría 1, ingresados el día 3 de junio de 2022 (Rehabilitación carretera Camino Monte Verde, Extracción de Material Pétreo-Camino San Bartolo, Extracción de material pétreo Camino Monte Verde, Rehabilitación de Carretera Camino San Bartolo)

De no poder asistir personalmente, puede notificarse por escrito, mediante autorización notariada, para cada proyecto, según formato adjunto.

Atte,

De: Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 8:34

Para: descentralizacion.municipio@gmail.com <descentralizacion.municipio@gmail.com>

Cc: Nelly Walkiria Ramos Esquivel <nwramos@miambiente.gob.pa>

Asunto: notificación de Proyectos Categoría I

Buen día

Reciba nuestro cordial saludo.

Por este medio se comunica al Sr. Marcos Beitia, Honorable Alcalde y representante Legal de Municipio de Baru- Promotor de 4 proyectos Categoría I ingresados el día 3 de junio de 2022, (Rehabilitación carretera Camino Monte Verde, Extracción de Material Pétreo-Camino San Bartolo, Extracción de material pétreo Camino Monte Verde, Rehabilitación de Carreter Camino San Bartolo) debe apersonarse a estas oficinas para notificaciones correspondientes.

De no poder asistir puede notificarse por escrito, mediante autorización notariada, según formato adjunto.

Atte,

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Despacho Superior Alcadía
770-7823 -770-9098

compras-municipio@hotmail.com



64

Puerto Armuelles, 30 de agosto de 2022
Nota No. 166 - 2022

Ingeniera
Krislly Quintero
Directora Provincial de Mi Ambiente
Sede Chiriquí
E. S. D.

Respetad Ingeniera:

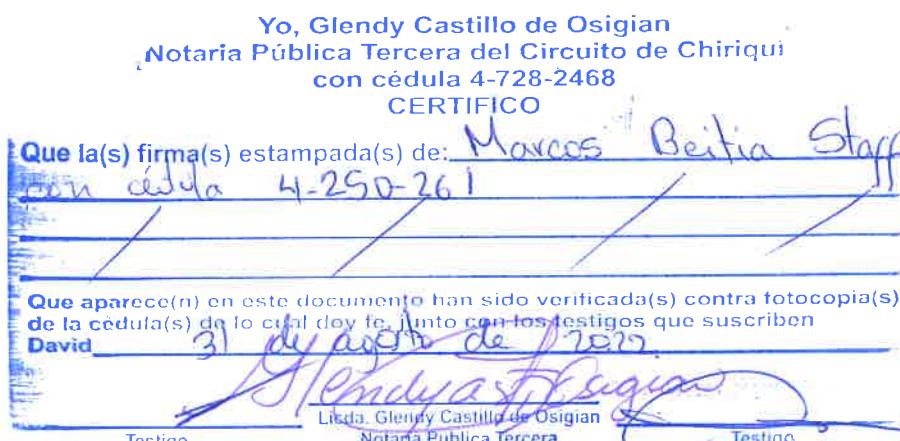
Sean estas líneas con la finalidad de saludarle, augurando éxitos en las importantes labores que desarrolla.

Por este medio yo, Marcos Beitia Staff con cedula de identidad personal No. 4-250-261, en mi condición de Alcalde de Barú y representante legal del Proyecto Rehabilitación carretera camino monte verde, me notifico por escrito y autorizo al Ingeniero Civil Elis Humberto Del Cid Samudio del Departamento de Descentralización con cedula de identidad personal No. 4-742-596, a que retire la nota o resolución. PROVISO DPCN-IA-REC-AT. 006-2022.

Sin más que agregar se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Respetuosamente,

MARCOS BEITIA STAFF
Alcalde Municipal de Barú



“Pasión por servir a nuestro pueblo”

